CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No.

CVS016/03 CELEBRADO

**ENTRE COMPAÑÍA ASINTEC S.A**. **Y CONTAINER**

Entre los suscritos, a saber, **RONALD EDUARDO POSADA DAZA** mayor de edad,

vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1010168282** de

Bogotá, obrando a nombre y en representación de **ASINTEC S.A**., en

su condición de Gerente General y que en adelante se llamará **ASINTEC S.A**., por una parte y, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino

de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, obrando

en su condición de representante legal de **CONTAINER S.A**., sociedad

comercial domiciliada en Bogotá, quien en adelante actúa como proveedor y

se llamara **CONTAINER S.A**., han convenido en celebrar el contrato de

compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES. a) El Sistema Información Logístico “**SISTEMA DE INVENTARIO**”

es un programa de computador que permite controlar y optimizar el flujo de

información logístico en la empresa y que en adelante se llamará el Software.

b) ANEXO FUNCIONAL - Anexo A: es el documento de Términos de Referencia

elaborado por ASINTEC S.A. y ratificado en la tabla de cumplimiento

de requerimientos por CONTAINER S.A., donde se especifica en detalle

el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de

ASINTEC S.A., que deben ser incluidos en el desarrollo del Software.

Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por CONTAINER S.A.

En adelante se llamará ANEXO FUNCIONAL. c) ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS EXIGIDAS - Anexo B: es el documento que relaciona los

requerimientos técnicos exigidos por CONTAINER S.A. para que el

Software opere en condiciones normales.

SEGUNDA. OBJETO. El presente contrato tiene como objeto la venta del

Software que involucra los procesos de diseño, desarrollo, parametrización,

pruebas, entrenamiento e instalación del Software por parte de CONTAINER S.A.

a la ASINTEC S.A.

TERCERA. INSTALACIÓN. El Software será instalado por CONTAINER S.A.

en las oficinas de la ASINTEC S.A., localizadas en la ciudad de

15

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por

CONTAINER S.A. para que la solución opere normalmente.

CUARTA. UTILIZACIÓN. ASINTEC S.A. podrá utilizar, modificar,

reinstalar el Software en los servidores de la compañía destinados para tal

fin, sin límite de usuarios para su uso siempre y cuando estén dentro de la

red corporativa de la ASINTEC S.A. incluso con accesos VPN, sin que

amerite costos adicionales.

QUINTA. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. ASINTEC S.A.

instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE

OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de

acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por CONTAINER S.A.,

para que opere la solución. En el evento que cumplidas por ASINTEC S.A.

S.A. las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en

producción el Software presente fallas o deficiencias que no sean causadas

por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, CONTAINER S.A.

debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo

de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de

mantenimiento y soporte técnico contratado por ASINTEC S.A. a

CONTAINER S.A. por un valor anual no superior al 10% del valor de este

contrato. En ningún caso CONTAINER S.A., debe atender las deficiencias

o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO

donde esté instalado el Software.

SEXTA. HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES. En el momento que los

proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones,

ASINTEC S.A. antes debe solicitar a CONTAINER S.A. certificación

del buen funcionamiento del Software bajo el nuevo ambiente y en caso

contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima

de este contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. CONTAINER S.A. se

compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos que se

indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que COMPAÑÍA

S.A. requiera modificaciones adicionales CONTAINER S.A. las

evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si

se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de

un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

16

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL SOFTWARE. CONTAINER S.A. no

asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al

Software por funcionarios de ASINTEC S.A., sin previa autorización

escrita de CONTAINER S.A. en donde se describa el cambio y el nombre

del funcionario de ASINTEC S.A. autorizado para llevar a cabo dicha

modificación.

NOVENA. ADECUACIÓN DEL SOFTWARE. Durante la ejecución del presente

contrato ASINTEC S.A. y CONTAINER S.A. podrán acordar las

adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software.

Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

DÉCIMA. NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. ASINTEC S.A. podrá

elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de

datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para

la ejecución de lo previsto en esta cláusula, CONTAINER S.A. entregará

el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que

permita a ASINTEC S.A. realizar las consultas y diseñar los reportes

adicionales que requiera. En caso que ASINTEC S.A. requiera

asesoría adicional de CONTAINER S.A. estos servicios serán cobrados

independientemente, previa solicitud y autorización escrita de ASINTEC S.A.

S.A. CONTAINER S.A. no se responsabiliza por daños a la información de

la base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas

realizados por ASINTEC S.A.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO

E IMPLEMENTACIÓN. CONTAINER S.A. se compromete para con

ASINTEC S.A. a: a) Entregar el Software instalado y funcionando

correctamente en el equipo de cómputo que ASINTEC S.A. designe

en Bogotá; b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación

del Software, a 10 (x) personas usuarias en las instalaciones de COMPAÑÍA

S.A. en Bogotá con intensidad de cuarenta (40) horas. c) A la entrega de

los manuales de usuario y técnicos del Software y d) A la verificación que el

Software esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por

ASINTEC S.A. de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL

(Anexo A).

DÉCIMO SEGUNDA. TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO

COMERCIAL REPRODUCCIÓN. El Software objeto del presente contrato en

su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como

17

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de

ASINTEC S.A.

DÉCIMO TERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE

CONOCIMIENTOS. Tanto CONTAINER S.A. como ASINTEC S.A. se

verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante

la instalación del Software, sin que esto afecte el valor fijado en el presente

contrato.

DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. CONTAINER S.A.

efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima

primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente

contrato, al personal que ASINTEC S.A. designe, para la correcta

operación del Software objeto del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA. La duración del presente contrato es de diez

(10) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, parametrización,

instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales

se contaran a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto

Software Sistema de Información Logístico “SIS-LOG” en las instalaciones

de ASINTEC S.A.

DÉCIMO SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total acordado

entre las partes y a cuyo pago se obliga ASINTEC S.A., asciende a la

suma de ciento cincuenta millones de pesos m/cte. ($150.000.000) más el IVA,

pagadero en 3 cuotas, así: la primera el 01 de febrero del 2017 como anticipo

por un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) pesos m/cte., previa

presentación del contrato firmado; la segunda 150 días después por un valor

de sesenta millones de pesos m/cte. ($60.000.000), previa presentación del

acta firmada por las partes, confirmando el avance del proyecto de acuerdo al

cronograma presentado por CONTAINER S.A., y la tercera a la terminación

y entrega formal del proyecto por un valor de setenta millones de pesos

($70.000.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a

conformidad por parte de los funcionarios asignados por ASINTEC S.A.

DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. CONTAINER S.A.

se compromete a entregar en las oficinas que ASINTEC S.A. designe la

totalidad de los módulos del Software, dentro de un plazo no mayor a diez (10)

meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo

en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera

18

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

numeral “c” y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el

programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con

los requerimientos del Anexo Funcional (Anexo A).

DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. CONTAINER S.A.

se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una

compañía de seguros legalmente establecida en el país: a) Póliza de

cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas

en este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con

una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad,

igual al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia

igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones

sociales por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del

término del mismo y tres años más.

DÉCIMO NOVENA. TIEMPO DE GARANTÍA. El desarrollo del Software,

tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados

a partir de la fecha de entrega formal por parte de CONTAINER S.A., fecha

que constará en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el

funcionario que ASINTEC S.A. designe para el recibo del proyecto.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE ASINTEC S.A. ASINTEC S.A.

S.A. se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño

y parametrización del Software b) Estudiar y analizar los ajustes y la

documentación que le entregue CONTAINER S.A. dentro de los tiempos

estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo

el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria

para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software;

d) Reportar a CONTAINER S.A. por escrito y en forma oportuna, las

deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos

que componen el Software; e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que

designe CONTAINER S.A. para los trabajos de instalación y entrenamiento

del Software; f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto

para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado

el Software; g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la

entrada de virus al Software.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE CONTAINER S.A.

CONTAINER S.A. se compromete a: a) Diseñar, desarrollar, parametrizar,

entrenar, probar e instalar el Software en el equipo de cómputo de que

19

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

ASINTEC S.A. designe y cumpliendo con los requisitos especificados

en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a ASINTEC S.A. el

Software con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente,

cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL

(Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de

ASINTEC S.A. o de las empresas donde ASINTEC S.A. decida

instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento

del Software y cumplir con la garantía por el termino de tiempo y definiciones

de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A

entregar los programas fuentes a ASINTEC S.A. del Software. f)

Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios

objeto de este contrato. g) Mantener durante la vigencia contractual y aún

después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información

y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del

presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee

en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar

cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o

entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial

o administrativa competente. i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en

el sector comercial. j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario,

con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto

de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DE CONTAINER S.A. Las personas

que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección

y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y

demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral

con ASINTEC S.A.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS DE TIMBRE. El impuesto de timbre

nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre COMPAÑÍA

S.A. Y CONTAINER S.A.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan entre las

partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán

por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará

los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días

siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes

habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus

intereses a la jurisdicción ordinaria.

20

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El incumplimiento de una cualquiera

de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL

CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás

derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como

para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el

incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo

entre las partes contratantes que conste por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE.

CONTAINER S.A. se compromete a entregar a ASINTEC S.A. el

Software adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente

licencia de uso y sus programas fuentes, al momento de la firma del acta de

recibido a satisfacción por parte de ASINTEC S.A.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. En el evento de

que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software objeto

de este contrato antes de la entrega real y material a ASINTEC S.A.,

estos serán incluidos sin costo adicional.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona

con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de

CONTAINER S.A. Y ASINTEC S.A. hayan autenticado sus firmas

ante Notario.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.

Hacen parte de este contrato: a) La Propuesta de CONTAINER S.A. b)

El ANEXO FUNCIONAL (Anexo A), donde se indica la tabla de cumplimiento

de requerimientos funcionales. c) El ANEXO B, especificaciones técnicas

exigidas para que opere la solución. d) El ANEXO C, documento que especifica

el cronograma con recursos y responsables para la implementación del

Software y e) Las actas de las entregas del Software y del entrenamiento que

efectúe CONTAINER S.A. f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías

estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CONTAINER S.A. afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno

de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la

Ley.

21

Caso de estudio - Recepción de bienes informáticos

FAVA - Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. ASINTEC S.A.

S.A. supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá

formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente

con CONTAINER S.A., quien efectuará las modificaciones o correcciones

que de común acuerdo convengan.

TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. Las Partes acuerdan que

el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones,

compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de

que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en

forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte

cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al

20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar

requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución

de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida

de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad

con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por siete (7) hojas,

en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diez

y siete (2017).

LA CONTRATANTE EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO DUARTE MARÍA LUISA JIMÉNEZ

C.C. N° 79.296.617 de Bogotá C.C. N° 54.879.490 de Bogotá

ASINTEC S.A. CONTAINER S.A.